

RESUELVE PETICION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° EX-0901418-

TEMUCO, 05 ABR. 2016

VISTOS: La solicitud de fecha 29 de marzo de 2016, presentada por doña LUPE JAQUE JAQUE, RUT: [REDACTED], con domicilio en calle [REDACTED] de [REDACTED] N° [REDACTED], comuna de [REDACTED] en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de la multa y de la clausura impuesta por Resolución s/n de fecha 18.03.2016, de \$ 90.360 y 6 días, respectivamente, Causa Rol N° 6092150161, dictada por la Unidad de Villarrica por infracción sancionada en el 97 N°10 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme y ejecutoriada;
- 2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniaras impuestas;
- 3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;
- 4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art. 6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

- HA LUGAR**, a lo solicitado por la contribuyente, atendido a las motivaciones expuestas y al cumplimiento de los requisitos de la Circular N° 1 de 2004.
- REBAJESE** la multa a \$ 45.180 (cuarenta y cinco mil ciento ochenta pesos) y Condónese la clausura en 4 (cuatro) días. Aplíquese 2 (dos) días de clausura a partir de la fecha indicada en la Resolución S/N° de fecha 18/03/2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE personalmente o por cédula.

CARLOS FUENTES SALVO
DIRECTOR REGIONAL

